

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

**CROZ REPORT 1/1/21****Resumen semanal de medidas (25/12 al 1/1)**

Repasamos las principales novedades normativas de la última semana del año.

**Destacados de la semana**

*El Poder Ejecutivo prorrogó por un año la vigencia del régimen de incentivo fiscal para bienes de capital. Por su parte, la AFIP prorrogó hasta el 29/1/21, el plazo de vencimiento del régimen de información anual sobre participaciones societarias. También habilitó el hasta el 8/1/21, el servicio web para que las empresas tramiten los Créditos a Tasa Subsidiada y los REPRO II por los salarios devengados durante el mes de diciembre. En otro orden, y tal como lo viene haciendo desde abril, la CNV amplió el plazo para la presentación de los estados financieros de entidades sujetas a su control correspondientes al cierre de diciembre 2020. Finalmente, el BCRA prorrogó hasta el 31/3/21, las restricciones para pago de capital de deudas externas con vinculadas y de importaciones de bienes, aunque incorporó flexibilizaciones respecto de estas últimas.*

***Prórroga del régimen de incentivo fiscal para bienes de capital, informática y telecomunicaciones.*** El Poder Ejecutivo prorrogó hasta el 31/12/21, inclusive, el plazo de vigencia del régimen de incentivo fiscal para bienes de capital, informática y telecomunicaciones creado por el Decreto N° 379/01, que incluye el beneficio complementario al bono de crédito fiscal. El bono de crédito fiscal podrá ser aplicado al pago de impuestos nacionales. Los beneficiarios podrán solicitar la emisión del hasta el día 31/3/22, siendo elegibles las operaciones de venta de los bienes de capital en la medida en que las facturas correspondientes hubieren sido emitidas por el beneficiario hasta el día 31/12/31, inclusive, y las mismas no cuenten con más de 1 año de emisión. En todos los casos, el bien de capital debe haber sido entregado al adquirente con una antelación no mayor a 1 año respecto de la solicitud (Decreto 1051/20 (B.O. 29/12/20)).

***Prorroga del régimen de información de participaciones societarias.*** La AFIP dispuso prorrogar hasta el 29/1/2021, el plazo para presentar el régimen de información anual de participaciones societarias y de rentas pasivas correspondiente al año 2019 y, en su caso, a los años 2016, 2017 y 2018 (RG 4897/20 (B.O. 31/12/20)).

***Crédito a Tasa Subsidiada y REPRO II.*** La AFIP reglamentó los beneficios para el mes de diciembre. El Organismo Fiscal habilitó el servicio web para que las empresas tramiten los Créditos a Tasa Subsidiada y los REPRO II. Los empleadores registrados en el Programa ATP podrán iniciar el procedimiento en la página web de AFIP desde el 30/12 y hasta 8/1/21, ambas fechas inclusive (RG 4893 (B.O. 29/12/20)).

---

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

***La CNV amplió el plazo para la presentación de estados financieros de entidades sujetas a su control.*** Tal como lo viene haciendo desde abril de este año, la CNV prorrogó esta semana el plazo para la presentación de los estados financieros (EEFF) correspondientes a los períodos anual o intermedio con cierre al 30/11 y 31/12. Habrá tiempo para presentar los EEFF de emisoras, FCI cerrados, fideicomisos financieros, FCI abiertos, cámaras compensadoras, fiduciarios financieros, sociedades gerentes, agentes de calificación y demás agentes, hasta los 90 días corridos de finalizado el ejercicio anual o 70 días corridos de cerrado el trimestre.

Las emisoras que sólo oferten VCP deberán presentar la información trimestral dentro de los 78 días corridos de finalizado el trimestre y las PyMES CNV, los EEFF anuales y el informe contable resumido trimestral dentro de los 90 días corridos de finalizado el ejercicio anual y dentro de los 70 días corridos de cerrado el trimestre, respectivamente. Las PYME CNV GARANTIZADAS deben publicar sus estados contables anuales dentro de los 140 días de cerrado el ejercicio (RG. 877/20 (B.O. 30/12/20)).

***El BCRA prorroga la vigencia de las restricciones para importadores.*** El BCRA prorrogó hasta el 31/3/21 la vigencia de las restricciones impuestas la Com. A 7030 para el acceso al mercado libre de cambios (MLC). En virtud de ello, hasta dicha fecha, se continuará requiriendo la conformidad previa de dicha Entidad para cancelar capital de endeudamientos financieros externos con vinculadas del deudor y el pago de importaciones, aunque respecto de estas últimas se flexibilizan algunas de las excepciones que dispensan el requisito, permitiéndose un mayor acceso, modificándose el cálculo que preveía la norma original y sus modificaciones posteriores.

Así, no se requiere la conformidad previa cuando el monto total de los pagos cursados a través del MLC a partir del 1/1/20, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no supere en más del equivalente a US\$ 1M al monto que surge de considerar: (i) el monto por el cual el importador tendría acceso al MLC al computar las importaciones de bienes que constan a su nombre en el SEPAIMPO y que fueron oficializadas entre el 1/1/20 y el día previo al acceso; más (ii) el monto de los pagos cursados por los puntos 2.2 a 2.6 no asociados a importaciones comprendidas en el inciso (i); menos (iii) el monto pendiente de regularizar por pagos anticipados de importaciones entre el 1/9/19 y el 31/12/19. En el monto total de pagos de importaciones deberán computarse los pagos por cancelaciones de líneas de crédito y/o garantías comerciales que fueron realizados por las entidades en virtud de importaciones del cliente. También se flexibilizan las normas para el pago de importaciones de medicamentos y productos para la atención médica y sanitaria o insumos para su elaboración local.

Por otra parte, las normas preveían que el monto por el cual el importador podía acceder al MLC se incrementaba por el equivalente al 50% de los montos que, a partir del 2/10/20, el mismo ingresara y liquidara en concepto de anticipos o prefinanciaciones

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

de exportaciones desde el exterior con un plazo mínimo de 180 días. Ahora, se agrega que en el caso de operaciones liquidadas a partir del 4/1/21, también se admitirá el acceso al MLC por el restante 50% en la medida que la parte adicional corresponda a pagos anticipados de bienes de capital.

Asimismo, se deja sin efecto la norma que establecía que, en el caso de tratarse de deudas pendientes al 31/8/19 por importaciones de bienes con contrapartes vinculadas, que no tuvieran pactada una fecha de vencimiento o cuyo vencimiento hubiese operado con anterioridad a dicha fecha, debía requerirse la conformidad previa del BCRA cuando los pagos superasen el equivalente a US\$ 2M en el mes calendario en curso y en el conjunto de las entidades.

Finalmente, se requerirá la conformidad del BCRA para dar acceso por egresos al MLC, incluyendo canjes o arbitrajes, a personas humanas o jurídicas incluidas en la base de datos de facturas apócrifas de la AFIP. Este requisito no resultará de aplicación para cancelar financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra (Com. A 7193 de fecha 30/12/20).

### Impuestos

**Ley Tarifaria de CABA.** El Poder Legislativo de la Ciudad de Bs.As estableció las alícuotas, mínimos y demás valores aplicables para el período fiscal 2021. Entre los principales aspectos a remarcar, en materia del impuesto a los ingresos brutos: se gravan a la alícuota del 8%, las operaciones de pases reguladas por el BCRA; se aumenta de \$96.000.000 a \$125.000.000 el monto de los ingresos brutos anuales obtenidos durante el ejercicio fiscal anterior para la aplicación de las alícuotas diferenciales incrementadas para el caso de las actividades de servicios de electricidad, gas y agua; restaurantes y hoteles; comunicaciones; servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler; servicios sociales y de salud; y servicios comunitarios, sociales y personales; y se eleva a \$30.000 mensuales el importe a partir del cual se consideran alcanzados por el impuesto los ingresos correspondientes al propietario por el alquiler de hasta 2 unidades de vivienda. En materia de impuesto de sellos se grava a la alícuota del 1,2% a los resúmenes de tarjetas de crédito o compra y se eleva de \$3.5M a \$5M el importe hasta el cual se considerarán exentas en el impuesto las transferencias de dominio y los contratos de compraventa que tengan por objeto una vivienda única, familiar y de ocupación permanente, y que constituya la única propiedad en cabeza de cada uno de los adquirentes (Ley 6383/20 (B.O. 28/12/20)).

### AFIP

**Empresas beneficiarias de regímenes de promoción industrial. Prórroga en la suspensión de ejecuciones fiscales hasta el 30/6/2021.** La AFIP prorrogó hasta el

---

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

30/6/21 el plazo de suspensión de las ejecuciones fiscales relacionadas con las deudas mencionadas en el primer párrafo del artículo 116 bis de la Ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto y sus modificaciones, incorporado por el artículo 79 de la Ley 27.341 y su modificación, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017(RG 4894/20 (B.O. 28/12/20)).

***IVA. Extensión hasta el 31/3/21 el reintegro por compras con tarjetas de débito para jubilados, pensionados y beneficiarios de asignación universal por hijo.***

La AFIP extendió hasta el 31/3/21 el régimen de reintegros para los sujetos que perciban jubilaciones y pensiones, asignaciones universales por hijo, asignaciones por embarazo o pensiones no contributivas, por las compras de bienes muebles que realicen mediante tarjetas de débito (RG 4895/20 (B.O. 30/12/20)).

***Extensión de la suspensión de las bajas de oficio por falta de pago.*** La AFIP extendió nuevamente la suspensión de las bajas de oficio, no realizando durante el mes de diciembre los controles sistémicos que se aplican habitualmente a tal fin (RG 4896/20 (B.O. 30/12/20)).

## AGIP

***Régimen de percepción del impuesto de sellos sobre liquidaciones o resúmenes de tarjetas de crédito o compra.*** La AGIP estableció un régimen de percepción del impuesto de sellos respecto de las liquidaciones o resúmenes periódicos que las entidades emisoras de tarjetas de crédito o compra generen para su remisión a los titulares de las mismas. El gravamen se aplica sobre las liquidaciones o resúmenes emitidos en formato papel, en formato digital o por cualquier medio electrónico de transmisión de datos. Las entidades emisoras de tarjetas de crédito o compras se hallarán obligadas a actuar como agentes de percepción, siempre que revistan el carácter de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incluido el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se encuentran comprendidas las casas centrales, sucursales, filiales, agencias, representaciones o cualquier otro tipo de establecimiento secundario, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas. El presente régimen resulta aplicable a partir del 1/1/21 (Res. 282/20 (B.O. 28/12/20)).

***Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2021.*** El Ministerio de Hacienda y Finanzas estableció las fechas de los vencimientos correspondientes al ejercicio fiscal 2021 para todos los tributos que percibe el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Al respecto, si las fechas establecidas resultaran días no laborables para el Gobierno de la Ciudad o entidades bancarias, el vencimiento se producirá el primer día hábil inmediato siguiente (Res. 4778/20 (B.O. 28/12/20)).

## ARBA

---

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

***Reglamentación de los beneficios promocionales para los Partidos de Patagones, Villarino, Puán y Tornquist.*** ARBA reemplazó e unificó en un solo texto las normas que reglamentan los beneficios promocionales establecidos para los Partidos de Patagones -L. (Bs. As.) 12322-, Villarino, Puán y Tornquist -L. (Bs. As.) 12323- a raíz de las últimas modificaciones introducidas en los regímenes mencionados -D. (Bs. As.) 1111/2020- (RN 73/20 (B.O. 30/12/20)).

***Reglamentación de las bonificaciones para el período fiscal 2020 en los impuestos inmobiliario, a los automotores y/o a las embarcaciones deportivas o de recreación*** ARBA reglamentó las bonificaciones por cancelación del monto anual, por buen comportamiento e ingreso anticipado de cuotas no vencidas de los impuestos inmobiliario, a los automotores y/o a las embarcaciones deportivas o de recreación -Res 659/2020- (RN 75/20 (B.O. 30/12/20)).

**BCRA**

***Texto ordenado de la normativa referida a servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria.*** El BCRA aprobó el texto ordenado de las adecuaciones efectuadas en la normativa referida a servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria, en función de lo previsto por la DA 2181/20 (Comunicación A 7184 de fecha 23/12/20)

***Tasa mínima para plazos fijos.*** De acuerdo con lo informado por la Com. C 88664 de fecha 30/12/20, la tasa mínima para imposiciones de hasta \$1Millón no ajustables por “UVA” o “UVI”, a nombre de personas humanas captadas por las entidades financieras más grandes y aquellas otras que hubieren ejercido la opción permitida en la Com. A 7078 es de 37 % nominal anual (TNA).

Por otra parte, la tasa mínima para imposiciones en pesos no ajustables por “UVA” o “UVI”, no incluidas en el párrafo anterior, a nombre de titulares del sector privado no financiero, captados por las entidades financieras más grandes y aquellas otras que hubieren ejercido la opción permitida en la Com. A 7027, es de 34% nominal anual (TNA).

Para las restantes entidades, la tasa mínima para imposiciones en pesos no ajustables por “UVA” o “UVI”, a nombre de titulares del sector privado no financiero es de 28,60% nominal anual (TNA).

**IGJ**

***Modificación al régimen de atención de la IGJ durante el mes de enero respecto de la contestación de vistas.*** La IGJ modificó el régimen de atención

---

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

durante el mes de enero de 2021 y no se dará curso a contestaciones de vistas cursadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020. Su plazo se tendrá automáticamente por suspendido a partir del 31/12 y se reanudará también de forma automática el 1/2/21, excepto para aquellos trámites donde se disponga la habilitación de plazos (RG 54/20 (B.O. 30/12/20)).

**DPPJ**

***Nueva prórroga al régimen especial de funcionamiento y presentación de trámites ante la Dirección de Personas Jurídicas.*** La DPPJ dispuso la prórroga por 90 días, contados a partir del 30/12, de las disposiciones que establecieron un régimen especial de funcionamiento y recepción de trámites en la DPPJ con motivo de la emergencia sanitaria. Asimismo, extendió la vigencia de los mandatos de los órganos de gobierno, administración y fiscalización de asociaciones civiles, sin distinción de grados, por 90 días, sin perjuicio de aquellas entidades que se encuentren en condiciones de llevar adelante sus asambleas. La extensión de mandatos deberá ser tratada como un punto del Orden del Día específico en la primera asamblea ordinaria que se celebre (Disp. 42/20 (B.O. 30/12/20)).

***Habilitación de trámites durante el mes de enero de 2021.*** La DPPJ habilitó durante el mes de enero de 2021, la firma de expedientes de aquellos trámites especiales que se encuentren vencidos al comienzo de la feria administrativa, y de aquellos que hayan ingresado hasta el 30/12. Asimismo, se habilitó la tramitación de sociedades por acciones simplificadas y sus trámites posteriores iniciados hasta el 30/12, inclusive, y la entrega de aquellos expedientes con vencimiento hasta el 30/12 que se finalicen durante el mes de enero y hasta el 15/1/21. Por último, fijó el horario de 8:30 a 12:30 horas para la entrega de documentación finalizada entre los días 4 y 15/1/21, con turno previo (Disp. 44/20 (B.O. 31/12/20)).

**PYMES**

***Aprobación de proyectos de capacitación para MIPYMES.*** La Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Emprendedores, aprobó los proyectos de capacitación presentados en el marco de la convocatoria para proyectos a ejecutarse bajo el régimen de crédito fiscal fijado por la resolución 63/20. En este sentido, se listan las empresas que presentaron los proyectos aprobados y se asigna un cupo de crédito fiscal por un monto total de \$60.415.775,60 (Res. 169/20 (B.O. 29/12/20)).

**Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.**

***Prórroga al régimen de información estadística sobre riesgos de lavado de activos para cooperativas y mutuales.*** El Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social prorrogó hasta el 15/1/21 el plazo para la transmisión electrónica de

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

la información estadística requerida para el cumplimiento de la Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos respecto de cooperativas y mutuales que sean sujetos obligados a informar sobre operaciones de lavado conforme la ley 25246 (RG 1405/20 B.O. 30/12/20).

***Régimen de atención durante el mes de enero de 2021.*** Se dispuso el cese de atención al público por parte del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social durante el mes de enero de 2021, quedando suspendidos los plazos administrativos (Res. 1422/20 (B.O. 31/12/20)).

**Judicial****Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**

***Pautas generales de funcionamiento del servicio de justicia durante la feria de enero.*** La Suprema Corte de Justicia provincial dispuso las pautas de actuación con relación a notificaciones y comunicaciones electrónicas, presentaciones en causas en trámite e ingreso de nuevas causas (Res. 1483/20 de fecha 30/12/20).

**Tribunal Fiscal de la Nación**

***Días inhábiles los días 24/12 y 31/12.*** El Presidente del Tribunal Fiscal de la Nación declaró inhábiles los días 24/12 y 31/12, a los efectos procesales en el ámbito del Tribunal Fiscal de la Nación, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hayan cumplido en dicha fecha (Res. 68/20 (B.O. 28/12/20)).

**Superintendencia de Riesgos de Trabajo**

***Credencial identificatoria de trabajadores cubiertos en formato digital.*** El Superintendente de Riesgos del Trabajo autorizó a las aseguradoras de riesgos del trabajo y a los empleadores autoasegurados a remitir a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo el envío de las credenciales en formato digital mediante la utilización del Sistema de Ventanilla Electrónica para Empleadores - “e-Servicios S.R.T.”. Asimismo, se los habilitó a prescindir del envío de las credenciales en soporte físico (Res. 83/20 (B.O. 29/12/20)).

**Otras medidas**

***Se dejan sin efectos los aumentos autorizados para el servicio de medicina prepaga.*** El Ministerio de Salud dejó sin efecto los aumentos de hasta un 7% autorizados mediante Res. 2987 del 30/12/20 para las entidades de medicina prepaga (Res. 2988/20 (B.O. 31/12/20)).

---

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

La Dirección Nacional de Migraciones estableció que desde las 0 horas del 25/12/20 y hasta las 0 del 9/1/21, se habilitan únicamente para el ingreso de personas al Territorio Nacional, el Aeropuerto de Ezeiza y el de San Fernando. Las personas que podrán ingresar nacionales o extranjeros residentes en el país o extranjeros no residentes que sean parientes directos de ciudadanos argentinos o residentes, y que ingresen transitoriamente a nuestro país por razones de necesidad, y no requieran visado en virtud de acuerdos bilaterales o medidas unilaterales que eximan de dicho requisito. El egreso de personas desde el Territorio Nacional podrá efectuarse a través de los pasos fronterizos mencionados así como también por los demás pasos fronterizos entre la República Argentina y los países limítrofes que se encuentren habilitados. Por otra parte, desde las 0 horas del 25/12/20 y hasta las 0 horas del 9/1/21, se habilita al Puerto de Buenos Aires (Terminal Buquebús), únicamente para el ingreso de nacionales y extranjeros residentes en esta República. Asimismo, y con carácter excepcional, se habilita el ingreso de extranjeros no residentes en el país y que sean parientes directos de ciudadanos argentinos o residentes en el Territorio Nacional, y que ingresen transitoriamente a nuestro país por razones de necesidad (Res. 4019/20 (B.O. 31/12/20)).

***Reglamentación del DISPO en el ámbito de CABA.*** El Poder Ejecutivo de la Ciudad de Bs. As aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de DISPO y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del ASPO (Decreto 1231/20 (B.O. 29/12/20)).

***Reglamentación parcial de la Ley de Protección de los Activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad.*** El Poder Ejecutivo reglamentó parcialmente la ley de defensa de los activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino N° 27574 (Decreto 4041/20 (B.O. 28/12/20)).

***Empleadores del sector salud. Prórroga por 90 días el tratamiento diferencia en el impuesto sobre los débitos y créditos bancarios.*** El Poder Ejecutivo prorrogó por 90 días, las alícuotas del 2,50% y del 5% en el impuesto sobre los créditos y débitos en cuenta corriente, aplicables a los empleadores que desarrollen actividades relacionadas con la salud (Decreto 1052/20 (B.O. 29/12/20)).

***Régimen de promoción de la economía social.*** El Poder Legislativo de la Ciudad de Bs.As creó el régimen de promoción de la economía social, que tiene por objeto estimular el desarrollo social y económico a través de políticas de incentivos para el fortalecimiento de las actividades de las Unidades Productivas de la Economía Social en el ámbito de toda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El régimen establece que los ingresos que perciban las unidades productivas que, asimismo, se encuentren inscriptas en la categoría de monotributo promovido ante la AFIP, estarán exentas del impuesto sobre los ingresos brutos por el plazo de 3 años a contar desde la entrada en vigencia del régimen (Ley 6376 (B.O. 29/12/20)).

---

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

***Ley de solidaridad social y reactivación productiva. Suspensión de las contribuciones patronales de establecimientos educativos de gestión privada.***

El Poder Ejecutivo prorrogó, hasta el 31/12/21 el plazo fijado en el primer párrafo del artículo 24 de la Ley 27.541, referido a los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada que se encontraren incorporados a la enseñanza oficial conforme las disposiciones de las leyes 13047 y 24049, tienen suspendida la aplicación del régimen contributivo previsto en la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva (Decreto 1042/20 (B.O. 28/12/20)).

***Programa de asistencia a la cadena de producción de peras y manzanas de las***

El Poder Ejecutivo prorrogó los vencimientos generales para el pago de obligaciones de la seguridad social que operen desde el 1/6/20 hasta el 30/6/21, ambas fechas inclusive. Asimismo, instruyó a la AFIP para que adopte las medidas necesarias para prorrogar hasta el 30/6/21 los beneficios dictados con motivo del Decreto 615/20 y como así también que instrumente regímenes de facilidades de pago para la oportuna cancelación de las obligaciones postergadas (Decreto 1055/20 (B.O. 31/12/20)).

***Prórroga al Programa “Ahora 12”.*** La Secretaría de Comercio Interior prorrogó el Programa “Ahora 12” hasta el 31/3/21 y actualizó los topes del monto del rubro motos (Res. 730/20 (B.O. 31/12/20)).

*Ante cualquier duda, consulta o necesidad de ampliación, comuníquese con nosotros a través de nuestra línea telefónica 2034 4000 o por intermedio de un correo electrónico a la siguiente dirección: [info@croz.com.ar](mailto:info@croz.com.ar)*

Si Ud. no desea continuar recibiendo esta comunicación, por favor, remitir email a: [info@croz.com.ar](mailto:info@croz.com.ar) indicando en el asunto: CANCELAR SUSCRIPCIÓN. Muchas gracias.



Siga nuestro perfil en LinkedIn

---